

# GACETA

# ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)
Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 352

Armenia, 30 de Diciembre de 2024

Página No. 01

# **CONTENIDO**

Página No.

# **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

01. DECRETO No. 01426 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL 30% POR VALOR DE QUINIENTOS TRES MILLONES. DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$503.223.480,00) CORRESPONDIENTE AL RECAUDO EFECTIVO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES. SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$481.722.560,00), DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$687.157.360,01) Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE **QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL** SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.531.680,00) DE CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

DECRETO No. 01426 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL 30% POR VALOR DE QUINIENTOS TRES MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$503.223.480,00) CORRESPONDIENTE AL RECAUDO EFECTIVO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$481.722.560,00), DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE POR VALOR DE SEISCIENTOS

OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$687.157.360,01) Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.531.680,00) DE CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2.009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

#### **CONSIDERANDO:**



# *Departamento del Quindío* GOBERNACIÓN

DECRETO Nº

1426

DE 23 DICIEMBRE DEL 2024

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL 30% POR VALOR DE QUINIENTOS TRES MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$503.223.480,00) CORRESPONDIENTE AL RECAUDO EFECTIVO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$481.722.560,00), DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$687.157.360,01) Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.531.680,00) DE CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2.009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
- 2. Que la Constitución Política en su artículo 46 establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)".
- 3. Que la Carta Magna en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para "(...) hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas", además de" (...) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindio
GOBERNACIÓN

S. X.

į

ž

£

-

7

į

#### DECRETO N.º 1426 23 DICIEMBRE 2024

nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes."

- 4. Que en desarrollo del artículo 46 de la Norma Superior, el Congreso de la República promulgó la ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, previo el cumplimiento de requisitos del artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, para brindárseles una atención integral a fin de satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) categorizados en los niveles I y II del Sisbén en condición de vulnerabilidad.
- 5. Que de acuerdo a la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", en su artículo 4, dispone que corresponde a los Departamentos ejercer unas competencias, entre ellas el numeral 1.12 establece: "Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato".
- 6. Que respecto del funcionamiento de los centros Vida o Día y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, el cual continúa vigente en virtud a lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, que autorizó a las Asambleas Departamentales:
  - (...) "Para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional". (...).
- 7. Que el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 a través de su artículo 217, en lo relacionado a la protección al adulto mayor en estado de vulnerabilidad, agrego en el parágrafo 1°:

"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisben menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."

8. Que el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009, reza:



(...) "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley". (...).

- 9. Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, hace alusión a la responsabilidad y, dispone que:
  - (...) "El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos". (...).
- 10. Que, en observancia de las normas citadas anteriormente, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida o Día, y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, dirigidos a las personas adultas mayores en sus respectivas jurisdicciones y la Ordenanza No. 001 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".
- 11. Que asimismo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 1°, adicionó un artículo a la Ley 1315 del 2009" Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", ampliando la población objeto de atención integral por parte de los centros vida, así:

"Artículo 17A. Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

12. Que los recursos objeto de transferencia serán destinados para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor en un 30%; de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 022 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza No. 001 del 23 de febrero del 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR





400

#### DECRETO N.º 1426 23 DICIEMBRE 2024

MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

- Que en desarrollo del artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos realizan funciones administrativas de coordinación y de complementariedad de la acción municipal.
- 14. Que el Departamento del Quindío cuenta con recursos recaudados a través de la Tesorería General del Departamento, por concepto del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente a los períodos comprendidos entre el <u>01 de septiembre de 2024 al 30 de</u> noviembre de 2024.
- 15. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al periodo del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$481.722.560,00).
- 16. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío allegó certificación de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$687.157.360,01).
- 17. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.531.680,00).
- 18. Que, a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 30% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$144.516.768,00).
- 19. Que, además, a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 30% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, POR VALOR DE DOSCIENTOS SEIS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$206.147.208,00).
- 20. Que, también, a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 30% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto



Mayor correspondiente al período comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$152.559.504,00).

- 21. Que de acuerdo a los certificados expedidos por cada alcalde municipal respecto del número de adultos mayores que se benefician con la atención en los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, el Departamento del Quindío, realizará las transferencias de recursos del recaudo de la mencionada Estampilla Departamental, con el fin de garantizar el suministro de la atención integral a esta población al interior de los Centros de Bienestar para el Adulto Mayor, cuya relación hace parte integral del documento original de este decreto.
- 22. Que acorde con lo estipulado en la Ordenanza No. 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza No. 001 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", los Alcaldes de los municipios que se relacionan a continuación, presentaron a la Secretaría de Familia, los certificados que acreditan la población adulta Mayor de los niveles I y II del Sisbén beneficiada con atención en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo:
  - Municipio de Armenia
  - Municipio de Buenavista
  - Municipio de Calarcá
  - Municipio de Circasia
  - Municipio de Córdoba
  - Municipio de Filandia
  - Municipio de Génova
  - Municipio de La Tebaida
  - Municipio de Montenegro
  - Municipio de Pijao
  - Municipio de Quimbaya
  - Municipio de Salento
- 23. Que, atendiendo el Artículo Octavo, Parágrafo Quinto de la Ordenanza No. 022 de 2020, y una vez surtido este trámite, la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad, recepcionó, evaluó y viabilizó la documentación allegada por cada uno de los municipios, con el fin de que la administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los entes territoriales, con el fin de prestar el servicio en los Centros de Bienestar Adulto Mayor del Departamento relacionados en el presente acto administrativo.





- 24. Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, a los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor relacionados en el presente acto administrativo, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; Ordenanza No. 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" y la Ordenanza No. 001 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"; con la finalidad de mitigar las necesidades fundamentales de la población adulta mayor, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, que son atendidas en las instituciones referidas, tal y como lo certificó el Representante Legal de cada Municipio a la Secretaría de Familia Departamental del Quindío.
- 25. Que el Departamento del Quindío debe realizar dichas transferencias para cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", el plan que contiene:
  - Línea Estratégica: 1. SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás".
  - Sector: 41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
  - Programa: No. 4104. Atención Integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
  - Objetivo del Programa: Este programa orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna.
  - Proyecto 2024003630057: Servicios de atención integral al adulto mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Departamento del Quindío.
  - Meta Producto: 4104008 Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor.
  - Indicador Producto: 410400800 Adultos Mayores atendidos con servicios integrales.
- 26. Que cada uno de los Municipios a los que se realice la transferencia objeto de este acto administrativo, debe designar un funcionario para la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores discriminados en este acto administrativo y en caso de configurarse incumplimiento debe informar inmediatamente a la Secretaría de Familia del Departamento Dirección Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad; para iniciar las acciones legales pertinentes.



- 27. Que cada uno de los municipios debe entregar informe ejecutivo con todos los soportes frente a la supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los 120 días hábiles siguientes a la consignación, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo que enuncia el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza No. 001 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".
- 28. Que atendiendo la Circular Número 004 de 2018 y la Circular Número 784 del 2021, de la Secretaría de Hacienda Departamental; se relaciona más adelante en el presente acto administrativo, los (NIT) número de identificación tributaria de cada municipio e igualmente el nombre de la entidad bancaria, número de la cuenta para la consignación de los recursos, para efectos de la transferencia de los recursos desde la Tesorería General del Departamento.
- 29. Que los recursos se girarán por la secretaría de Hacienda Departamental a través de la Tesorería General del Departamento a cada uno de los municipios por transferencia electrónica, a las cuentas bancarias que previamente han allegado los municipios a través de certificaciones, las cuales constituyen parte integral del presente acto administrativo.
- 30. Que la población beneficiada con los recursos en los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor, según certificación allegada a la Secretaría de Familia por el Representante Legal de cada uno de los Municipios, población adulta mayor perteneciente a los niveles I y II del Sisbén, beneficiaria de los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales hacen parte integral del documento original de este decreto corresponden a:

	TAR PARA EL ADULTO MAYOR CERTIFICADOS POR LOS ALCALDI DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE SEPTIEMBR	RE DE:2024  POBLACIÓN DE LOS RIVELES ILY II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL
MUNICIPIO	RELACIÓN GENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	DEPARTAMENTO ATENDIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR, CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA E BIENESTAR DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR.
	Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	119
	Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	20
	Hogar Santa Maria Fundación Hernán Mejía Mejía	10
Armenia	Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	8
	Hogar Geriatrico San Vicente de Paul	10
	Pastoral Social Caritas Diocesanas	11
	Fundación Hogar Madre María	6
Buenavista	Hogar del Anciano Rita Martínez	17
Calarcá	Asilo de Ancianos el Carmen	32
Calalca	Hogar del Anciano	19
Circasia	Hogar San Vicente de Paul	20
Córdoba	Hogar Humberto López Vásquez	11
Filandía	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	39
Génova	Hogar Monseñor Jesús Martinez Vargas	14
La Tebaida	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez	33
Montenegro	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	29





### DECRETO N.º 1426 23 DICIEMBRE 2024

8 20 KL	ESTAR PARA EL ADULTO MAYOR CERTIFICADOS POR LOS ALCALDI DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE SEPTIEMBR	E/DE(2024 ) 解釈 (2000年 har) A A NA CORE (2000年 ま、ご)
MUNICIPIO	RELACION CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACIÓN DE LOS NIVELES 1 Y II DEL SISBÉN QUE HAN
Pijao	Casa Hogar de los Abuelos Tarapacá	16
Quimbaya	Hogar Santo Domingo Savio	58
dambaja	Hogar Los Consentidos de Jesús	35
Salento	Niño Jesús de Praga	15
_	Fundación el Buen Jesús Sede San Juan	20
FOTAL POBLACIÓ	N ADULTA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	542

MUNICIPIO		DE 2024  PORTACIÓN DE LOS MVELES 1 9 I DEL SISBÉN QUE HAM- CERTIFICADO LOS ALCALIDES DE CAMA MENIOPIO DEL DEPARTMANTO A TREPLICOS EN LOS CENTROS DE BUESTAR DEL ADULTO MATORICON LOS RECURSOS DE LA STAMPILLA PARA EL ADULTO PARA EL ADULTO PARA EL PARA
		119
	Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	20
Armenia	Hogar Santa María Fundación Hernán Mejía Mejía	10
Airicila	Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	8
	Hogar Geriátrico San Vicente de Paul Pastoral Social Caritas Diocesanas	10
	Fundación Hogar Madre María	11
Buenavista	Hogar del Anciano Rita Martínez	6
	Asilo de Ancianos el Carmen	17
Calarcá	Hogar del Anciano	32
Circasia	Hogar San Vicente de Paul	19
Córdoba		20
Filandia	Hogar Humberto López Vásquez	10
Génova	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	39
	Hogar Monseñor Jesús Martinez Vargas	14
La Tebalda	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez	33
Montenegro	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	29
Pijao	Casa Hogar de los Abuelos Tarapacá	16
Quimbaya	Hogar Santo Domingo Savio	53
Guittibaya	Hogar Los Consentidos de Jesús	35
Salento	Niño Jesús de Praga	15
	Fundación el Buen Jesús Sede San Juan	20
OTAL POBLACIÓN	ADULTA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	536

CENTROS DE BIENEST	AR PARA EL ADULTO MAYOR CERTIFICADOS POR LOS ALCALD DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE NOVIEMBR	ES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS		
MUNICIPIO	RELACIÓN CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACIÓN DE LOS NÍVELES 1 YI DEL SISBÉN, QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL POEPATITAMENTO ATENIDOS DE ILOS CENTROS DE IBENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL FADULTO MAYOR.		
	Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	119		
	Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	20		
440	Hogar Santa María Fundación Hernán Mejla Mejla	10		
Armenia	Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	8		
	Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	10		
	Pastoral Social Caritas Diocesanas	11		
	Fundación Hogar Madre María	6		
Buenavista	Hogar del Anciano Rita Martínez	17		
Calarcá	Asilo de Ancianos el Carmen	32		
	Hogar del Anciano	21		
Circasia	Hogar San Vicente de Paul	20		
Córdoba	Hogar Humberto López Vásquez	9		
Filandía	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	39		
Génova	Hogar Monseñor Jesús Martínez Vargas	14		
La Tebaida	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez	32		



CENTROS DE BIENEST	TAR PARA EL ADULTO MAYOR CERTIFICADOS POR LOS ALCALDI	EDE 2024
MUNICIPIO	RELACIÓN CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACIÓN DE LOS NUELES I YII DEL SISBEN QUE HAN CERRIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL 13 DEPARTAMENTO ATENDOS EN LOS CENTROS DE BENESTAR DEL ADULTO MANO, CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPLLA PARA EL BENESTAR DEL ADULTO MATOR
Montenegro	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	29
Pijao	Casa Hogar de los Abuelos Tarapacá	16
0.1.1	Hogar Santo Domingo Savio	53
Quimbaya	Hogar Los Consentidos de Jesús	35
	Niño Jesús de Praga	15
Salento	Fundación el Buen Jesús Sede San Juan	20
TOTAL POBLACIÓN	ADULTA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	536

Con fundamento en lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$144.516.768,00), correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CENTROS DE	BIENESTAR	PARA EL ADULTO MAYOF	CERTIFICADOS POR LO	S ALCALDES PA	RALA INVERSIÓN DE
Andrew Marie	LOS REC	URSOS DE RECAUDADO E	NTRE EL 01 Y EL 30 DE S	EPTIEMBRE DE	2024
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO	RELACIÓN CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACIÓN DE LOS MINUELES 119 IDEL SISSEM , OUE HAM CERTIFICADO LOS. ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL APPARTAMENTO APENDIDOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO IMAYOR COM LOS RECURSOS DE LA ESTAMPLIA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	ALLORA TRANSFERRARALOS  ALLORA TRANSFERRARALOS  BERGESTAP PARA EL JOULTO  BERGESTAP PARA EL JOULTO  REGALIDO  REGALI
			Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	119	\$31.729.696,00
	1		Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	20	\$5.332.722,00
	11	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 1366-	Hogar Santa Maria Fundación Hernán Mejía Mejía	10	\$2.666.361,00
Armenia	890000464-3	00193595 denominada Municipio Armenia -	Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	8	\$2.133.089,00
		Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	10	\$2.666.361,00
			Pastoral Social Caritas Diocesanas	11	\$2.932.997,00
			Fundación Hogar Madre Maria	6	\$1.599.817,00
Buenavista	890001879-0	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 137569998560 denominada Fondo Estampilla Departamental de Adulto Mayor.	Hogar del Anciano Rita Martinez	17	\$4.532.814,00
Calarcá	890000441-4		Asilo de Ancianos el Carmen	32	\$ 8.532.355,00



## DECRETO N.º 1426 23 DICIEMBRE 2024

CENTROS	DE BIENESTAI LOS RE	R PARA EL ADULTO MAYO CURSOS DE RECAUDADO	DR'CERTIFICADOS POR LO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE	OS ALCALDES PA	ARA LA INVERSIÓN DE
MUNICIPIO		CUENTÁ BANCARIA MUNICIPIO	RELACIÓN CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	SPORTAGENTO DE LOS ALCADOS DE LOS ALCADOS DE LOS ALCADOS DE CADA DE LOS ALCADOS DE CADA DE LOS DEPARTAMENTO ATENDOS EN LOS EGENTROS DE GENEROS DE LA ESTAMPLIA PARA EL BERESTAR DEL ADULTO PARA DEL BUENESTAR DEL ADULTO PARA EL BERESTAR DEL ADULTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPLIA PARA EL BERESTAR DEL ADULTO DE LOS DEL	VALOR A TRANSFERR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS MAYOR QUE CORRESPONDE AL 1995 DEL MAYOR QUE CORRESPONDE AL 1995 DEL
		Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 0000000121035794	Hogar del Anciano	19	\$5.066.086,00
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia - Cuenta Corriente N° 3-541- 50-00173-4	Hogar San Vicente de Paul	20	\$5.332.722,00
Córdoba	890001061-3	Banco Agrario de Colombia Cuenta de Ahorros N° 454402029383	Hogar Humberto López Vásquez	11	\$2.932.997,00
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros N° 4-544- 53-02258-8	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	39	\$10.398.808,00
Génova	890000864-6	Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 137400038824 denominada Estampilla Departamental para el Blenestar del Adulto Mayor.	Hogar Monseñor Jesús Martínez Vargas	14	\$3.732.905,00
La Tebaida	890000564-1	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 1381- 6999-9198 denominada Centro de Bienestar del Anciano.	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez	33	\$ 8.798.991,00
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta de Ahorros N° 761-000166-28 denominada Estampilla Departamental Adulto Mayor	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	29	\$7.732.447,00
Pijao	890001181-9	Bancolombia Cuenta Corriente N° 37431673280	Casa Hogar de los Abuelos Tarapacá	16	\$ 4.266.178,00
Quimbaya	890000613-4	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035	Hogar Santo Domingo Savio	58	\$15.464.894,00
		denominada Estampilla Pro- Anciano Departamental	Hogar Los Consentidos de Jesús	35	\$9.332.264,00
Salento	890001127-0	Banco Agrario de Colombia Cuenta Corriente N°	Niño Jesús de Praga	15	\$3.999.542,00
TOTAL PO	ΒΙ ΔΟΙΌΝ ΑΤΙΙΙ	054500003337 TA MAYOR ATENDIDA EN CE	Fundación el Buen Jesús Sede San Juan	20	\$5.332.722,00
		PARA EL ADULTO MAYOR			542
IOIAL, REC	TOTAL, RECURSOS PARA CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR			\$ 144.	516.768,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de *DOSCIENTOS SEIS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.* (\$206.147.208,00), correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el 01 de Octubre de 2024 al 31 de Octubre de 2024, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:



20 4	A. S. Mar.	I War Sand Sales	ENTRE EL 01 Y EL 31 DE	POBLACIÓN DE LOS	The same of the sa
7 - 43°	CANDE TO		RELACIÓN CENTROS DE	ALCALDES DE CADA	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	MUNICIPIO	BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	DEPARTAMENTO ATENDICOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR QUE CORRESPONDE AL 30% DE RECAUDO.
	. A starte		(1) "基础(1) 推进。	BIENESTAR DEL ADULTO	ser the state of
			Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	119	\$45.767.757,00
			Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	20	\$7.692.060,00
		Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 1366-	Hogar Santa Maria Fundación Hernán Mejía Mejía	10	\$3.846,030,00
Armenia	890000464-3	00193595 denominada Municipio Armenia -	Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	8	\$3.076.824,00
		Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	10	\$3.846.030,00
			Pastoral Social Caritas Diocesanas	11	\$4.230.633,00
			Fundación Hogar Madre María	6	\$2.307,618,00
Buenavista	890001879-0	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 137569998560 denominada Fondo Estampilla Departamental de Adulto Mayor.	Hogar del Anciano Rita Martinez	17	\$6.538.251,00
40.7		Banco Davivienda Cuenta	Asilo de Ancianos el Carmen	32	\$12.307.296,00
Calarcá	890000441-4	Corriente N° 0000000121035794	Hogar del Anciano	19	\$7.307.457,00
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia - Cuenta Corriente N° 3-541- 50-00173-4	Hogar San Vicente de Paul	20	\$7.692.060,00
Córdoba	890001061-3	Banco Agrario de Colombia Cuenta de Ahorros N° 454402029383	Hogar Humberto López Vásquez	10	\$3.846.030,00
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros N° 4-544- 53-02258-8	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	39	\$14.999.517,00
Génova	890000864-6	Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 137400038824 denominada Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.	Hogar Monseñor Jesús Martínez Vargas	14	\$5.384.442,00
La Tebaida	890000564-1	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 1381- 6999-9198 denominada Centro de Bienestar del Anciano.	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez	33	\$12.691.899,00
Montenegro	890000858-1	denominada Estampilla Departamental Adulto Mayor	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	29	\$11.153.487,00
Pijao	890001181-9	Bancolombia Cuenta	Casa Hogar de los Abuelos Tarapacá	16	\$6.153.648,00
	200022215	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035	Hogar Santo Domingo Savio	53	\$20.383.959,00
Quimbaya	890000613-4	denominada Estampilla Pro- Anciano Departamental	Hogar Los Consentidos de	35	\$13.461.105,00



	LOSR	R PARA EL ADULTO MAYO ECURSOS DE RECAUDADO	CIVILKE CL:UI-YEEE31*DE	OCTUBRE DE 2	024
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO	RELACION CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACION DE LOS  NIVELES 19 DEL SISSEM  QUE HAN CERTIFICADO LOS  ALCALDES DE CADA  EMUNICIPIO DEL  MUNICIPIO DEL  ALTENIDOS EN LOS  CENTROS DE BIENESTAR  DEL ADULTO MAYOR CON  LOS RECURSOS DE LA  ESTAMPLIA PARA EL  BIENESTAR DEL ADULTO  MANOR	WALDRA TRANSFERR PARA LOS ADULTOS MAYORES ELOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULT MAYOR QUE CORRESPONDE AL 1964 DEL RECALDO.
Salento	890001127-0	Banco Agrario de Colombia Cuenta Corriente Nº	Niño Jesús de Praga	15	\$5.769.045,00
		054500003337	Fundación el Buen Jesús Sede San Juan	20	\$7.692.060,00
TOTAL, POBLACIÓN ADULTA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR				536	
TOTAL, RE	CURSOS PARA	CENTROS DE BIENESTAR PA	RA EL ADULTO MAYOR	\$206	.147.208,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 152.559.504,00), correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2024, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CENTROS	DE BIENESTA LOS RI	R PARA EL ADULTO MAYO CURSOS DE RECAUDADO	DR CERTIFICADOS POR LO ENTRE EL 01 YEL 30 DE	S ALCALDES PAR NOVIEMBRE DE 20	A LA I	NVERSIÓN DE
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO	RELACIÓN CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACION DE LOS NIVELES 19 POBLACION DE LOS NIVELES 19 MEDEL SISSEM QUE HAN JOE CADA AMINOCIPIO DEL LIPERAL MARIENTO DEL LIPERAL MARIENTO DEL LIPERAL MARIENTO RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL EBENESTAR PEL ADULTO MAYOR:	VALOI ADI CENTR ADULTO	RA TRANSFERIR PARA LOS. JUTOS MAYORES DE LOS! 10S DE BIENESTAR PARA EL MAYOR QUE CORRESPONDE L. 39% DEL RECAUDO.
			Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	119	\$	33.870.487,00
		Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 1366- 00193595 denominada Municipio Armenia - Estampilla Departamental	Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	<sup>‡</sup> 20	\$	5.692.519,00
	890000464-3		Hogar Santa Maria Fundación Hernán Mejía Mejía	10	\$	2.846.259,00
Armenia			Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	8	\$	2.277.007,00
		Ádulto Mayor.	Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	10	\$	2.846.259,00
			Pastoral Social Caritas Diocesanas	11	\$	3.130.885,00
		David David Co	Fundación Hogar Madre María	6	\$	1.707.756,00
Buenavista	890001879-0	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 137569998560 denominada Fondo Estampilla Departamental de Adulto Mayor.	Hogar del Anciano Rita Martínez	17	\$	4.838.641,00
Calarcá	890000441-4	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 0000000121035794	Asilo de Ancianos el Carmen	32	\$	9.108.030,00



CENTROS	E BIENESTAF LOS RE	PARA EL ADULTO MAYOF CURSOS DE RECAUDADO.	CERTIFICADOS POR LO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE 1	S ALCALDES PARA NOVIEMBRE DE 202	LA INVERSIÓN DE 24
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANÇARIA MUNICIPIO	RELACIÓN CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES	POBLACIÓN DE LOS AVYEES LY RIDEL SISBÉN QUE HAN, CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDOS EN LOS CENTROS DE BENESTAR DEL ZOULTO MAYOR, CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PAPAR EL BENESTAN DE ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERR PARA LOS ADULTO MAYORES DE LOS ENERGIAR PARA EL ADULTO MAYOR QUE CORRESPONDE AL 39% DEL RECAUDO.
			Hogar del Anciano	21	\$ 5.977.145,00
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia - Cuenta Corriente N° 3-541- 50-00173-4	Hogar San Vicente de Paul	20	\$ 5.692.519,00
Córdoba	890001061-3	Banco Agrario de Colombia Cuenta de Ahorros N° 454402029383	Hogar Humberto López Vásquez	9	\$ 2.561.634,00
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros N° 4-544- 53-02258-8	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	39	\$ 11.100.412,00
Génova	890000864-6	Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 137400038824 denominada Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.	Hogar Monseñor Jesús Martínez Vargas	14	\$ 3.984.763,00
La Tebaida	890000564-1	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 1381- 6999-9198 denominada Centro de Bienestar del Anciano.	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez	32	\$ 9.108.030,00
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta de Ahorros N° 761-000166-28 denominada Estampilla Departamental Adulto Mayor	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	29	\$ 8.254.152 <u>,</u> 00
Pijao	890001181-9	Bancolombia Cuenta Corriente N° 37431673280	Casa Hogar de los Abuelos Tarapacá	16	\$ 4.554.015,00
	200000040 4	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035	Hogar Santo Domingo Savio	53	\$ 15.085.175,00
Quimbaya	890000613-4	denominada Estampilla Pro- Anciano Departamental	Hogar Los Consentidos de Jesús	35	\$ 9.961.908,00
10.0		Banco Agrario de Colombia	Niño Jesús de Praga	15	\$ 4.269.389,00
Salento	890001127-0	Cuenta Corriente N° 054500003337	Fundación el Buen Jesús Sede San Juan	20	\$ 5.692.519,00
TOTAL, POB	LACIÓN ADULT	A MAYOR ATENDIDA EN CENT EL ADULTO MAYOR	TROS DE BIENESTAR PARA		536
TOTAL, R	ECURSOS PAR	A CENTROS DE BIENESTAR PA	ARA EL ADULTO MAYOR	\$ 152	.559.504,00

ARTICULO CUARTO: Las erogaciones para realizar la transferencia de los recursos ordenados anteriormente se encuentran amparadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:





#### DECRETO N.º 1426 23 DICIEMBRE 2024

MUNICIPIO	CDP N°	Rubro Presupuestal	FECHA	VALOR
Armenia	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.01104008.24057.00096 - 06	23-dic-24	\$202.156.164,00
Buenavista	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.00233 - 06	23-dic-24	\$18.677.472,00
Calarcá	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.01.4104008.24057.00284 - 06		\$56.601.667,00
Circasia	rcasia 6961 0316-2.3.2.02.02.009.00.00.4104008.24057.00412 - 06		23-dic-24	\$21.973.497,00
Córdoba	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.00470 - 06	23-dic-24	\$11.035.418,00
Filandía	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.02226 - 06	23-dic-24	\$42.848.318,00
Génova	6961			\$15.381.448,00
La Tebaida	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.02882 - 06	23-dic-24	\$35.971.643,00
Montenegro	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.03013 - 06	23-dic-24	\$31.861.570,00
Pijao	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.03167 - 06	23-dic-24	\$17.578.797,00
Quimbaya	6961	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.03244 - 06	23-dic-24	\$98.349.860,00
Salento	6975	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.03303 - 06	26-dic-24	\$38.453.620,00
		VALOR TOTAL DE LOS CDP		\$590.889.474,00

El valor total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal es por valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$590.889.474,00).

Proyecto 2024003630057: Servicios de atención integral al adulto mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Departamento del Quindío.

Meta Producto 4104008: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento deberá consignar los recursos liquidados en el presente Decreto a cada municipio a través de la Tesorería General previo al suministro por parte de cada entidad Territorial municipal, de los documentos exigidós de conformidad con la Circular 004 de 2018 y la Circular 784 de 2021, proferida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Cada alcalde Municipal adelantará las acciones administrativas necesarias para garantizar que la totalidad de estos recursos se destinen a la atención integral en términos de oportunidad y eficiencia a cada adulto mayor, atendido en los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor de su jurisdicción, relacionados en el presente acto administrativo, con los servicios integrales de calidad al adulto mayor en los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor ponderando su cuidado, y asistencia social.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Municipios responsables de los recursos transferidos a través del presente acto administrativo, deberán atender cuando se presenten casos de adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo 1° del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: El Representante Legal de cada Municipio deberá designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y en todo caso dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Séptimo del Artículo Octavo de la Ordenanza No. 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

ARTÍCULO NOVENO: El Representante Legal de cada municipio deberá entregar informe con todos los soportes que evidencien la debida supervisión y ejecución del recurso transferido por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los 120 días hábiles siguientes a la consignación del recurso, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

ARTÍCULO DECIMO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos por el Departamento para la atención integral a los adultos mayores clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, a la Secretaría de Familia a través de la Dirección Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío, para lo cual tiene como facultad, solicitar información tanto a los Representantes Legales de los Municipios, e igualmente a los Representantes Legales de los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia - Quindío, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

JUAN MIGUEL GALVIS BÉDOYA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIC

Revisó

Mónica Lorena Piedrahita Carmona - Directora Administrativa Adulto Mayor

Discapacidad.S.F.
Dra. Claudia Milena Marin Montoya – Directora Adr

Aprobó:

Dr. Jorge Hernán Zapata Botero - Secr

Dr. Carlos Alberto Sierra Neira, Secretario de Hacienda Dr. Juan Sebastián Arcila Pineda. Director

Dr. Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Pa

Revisó Parte Jurídica:

Revisó Parte Financiera:

Dr. Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de asuntos Jurídicos, Conceptos